

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2019:
SDM-SC-8088

Señor (a):
RICARDO PULIDO
CALLE 116 No. 23 -27
FONTIBON
TELEFONO: 3133522195
CIUDAD

472 Motive de Desvinculacion

Grado de Ingreso No Des-
Servicio de Defensa No Asistencia
Servicio No Carácter de
Estru-cto Ampliado Clasificación

Fecha 17/03/19
Nombre del destruidor
C.C. 79954786
Centro de Distribución
Observaciones

De la
CH 1164 23-05 1993
7 13 CH 1164 23-31

REF: RESPUESTA-SDM-4925/2019

Señor(a) Pulido:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor al comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000021449927 y 11001000000016085224 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CL 116 No. 23 - 29 EN BOGOTA**, siendo devuelto por la causal **DIRECCION ERRADA Y DESTINATARIO DESCONOCIDO**, hechos no atribuibles a la administración.

የግል ስራ ለማድረግ የሚያስፈልጉትን ምንጮች ይጥቅም፡

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C80012026	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombre	Apellidos	
RICARDO	PULIDO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1980-01-19	M	3133522195
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
C-116 No. 23-28		

472 | General Manager
Henderson Co. GA
K1 500-689-174
D1 25-0-95-A-25
Lynn Hill Dr 550g...
210

REMITENTE

Nombre Razón Social
ALCANTARA Y CAÑAS DE BOGOTÁ -
Secretaría de movilidad - sala

Direction: only 10 17.05

Ea;dad:EGCOTA U.S.

Departamento: SGGC/A D.C.

Código Postal: 111611300

Envio: YGZ21225700CO

DESTINATARIO

Nature: RAZÓN Social:
R25122 FUL 20

Proceedings: CASE 1:16-md-02329-2
PGVT:BJH

Endog:BOGATA C.C.

Departamento: ODGETA S/C

Código Postal: 1011378

Fecha Pre-Admi
18/01/2018 09:36:37

[illegible]

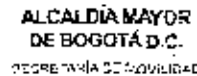
37 - 35

10

ladboqota.gov.co

195

MEJORA
MEJOR
MÁS



1. NAME (Last, First, Middle Initial) 2. DATE OF BIRTH (MM/DD/YYYY) 3. SEX (M/F) 4. RELATIONSHIP (e.g., Mother, Father, Son, Daughter) 5. DATE OF DEATH (MM/DD/YYYY) 6. PLACE OF BIRTH (City, State, Country) 7. PLACE OF DEATH (City, State, Country) 8. DATE OF INTERVIEW (MM/DD/YYYY) 9. INTERVIEWER (Name) 10. DATE OF REPORT (MM/DD/YYYY) 11. REPORTER (Name) 12. DATE OF REVIEW (MM/DD/YYYY) 13. REVIEWER (Name) 14. DATE OF APPROVAL (MM/DD/YYYY) 15. APPROVER (Name) 16. DATE OF FINAL REVIEW (MM/DD/YYYY) 17. FINAL REVIEWER (Name) 18. DATE OF FINAL APPROVAL (MM/DD/YYYY) 19. FINAL APPROVER (Name) 20. DATE OF FINAL REVIEW (MM/DD/YYYY) 21. FINAL REVIEWER (Name) 22. DATE OF FINAL APPROVAL (MM/DD/YYYY) 23. FINAL APPROVER (Name)		24. DATE OF BIRTH (MM/DD/YYYY) 25. SEX (M/F) 26. RELATIONSHIP (e.g., Mother, Father, Son, Daughter) 27. DATE OF DEATH (MM/DD/YYYY) 28. PLACE OF BIRTH (City, State, Country) 29. PLACE OF DEATH (City, State, Country) 30. DATE OF INTERVIEW (MM/DD/YYYY) 31. INTERVIEWER (Name) 32. DATE OF REPORT (MM/DD/YYYY) 33. REPORTER (Name) 34. DATE OF REVIEW (MM/DD/YYYY) 35. REVIEWER (Name) 36. DATE OF APPROVAL (MM/DD/YYYY) 37. APPROVER (Name) 38. DATE OF FINAL REVIEW (MM/DD/YYYY) 39. FINAL REVIEWER (Name) 40. DATE OF FINAL APPROVAL (MM/DD/YYYY) 41. FINAL APPROVER (Name)
---	--	---

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web-comparendos-electronicos> y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021449927	RESOLUCION AVISO 118 DEL 2016-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018
11001000000016085224	RESOLUCION AVISO 059 DEL 2017-06-27 NOTIFICADO 05/07/2017

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 713576 del 08/29/2017 con relación a la orden de comparendo No. 1100108D000016085224, Resolución N° 1354977 01/16/2019 que lo declaró contraventor(a) de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procedió: ORGE LOYBANIA- Contratista SDM.



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8740

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-4925/ RICARDO PULIDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-8088 d el 08 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADD POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ</u> GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CDNTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www movilidadbogota.gov co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-4925.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPDNSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)